

REGLAMENTO: REQUISITOS Y CONDICIONES DE LA PROMOCION DENOMINADA:

'''

En acatamiento de lo dispuesto en la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor y su Reglamento, Ley número siete mil cuatrocientos setenta y dos, el Código de **Comercio** de la República de Costa Rica, y en el resto del ordenamiento jurídico, se establecen los lineamientos para el concurso denominado **"FINDE DE PARRILLA"**. Para todos los efectos, las partes se atenderán a lo dispuesto en las citadas Leyes y en apego a las cláusulas que se estipulan en el presente Reglamento.

La promoción **"FINDE DE PARRILLA"** se registrá bajo las siguientes reglas y condiciones. Por el solo hecho de participar en la promoción, los participantes aceptan de forma tácita todas las reglas de este reglamento en forma incondicional, incluyendo aquellas cláusulas que limitan la responsabilidad de los organizadores. Asimismo, aceptan someterse a las decisiones de los organizadores en cualquier asunto relacionado con la promoción.

El otorgamiento de cualquiera de los premios estará condicionado al cumplimiento de todas y cada una de las leyes y regulaciones aplicables, así como al cumplimiento de lo dispuesto en este reglamento. El organizador se reserva el derecho de descalificar y/o exigir la devolución de los premios otorgados a aquellos participantes que directa o indirectamente incumplan los términos y condiciones aquí establecidas. Si el ganador no demuestra su voluntad de aceptar estas condiciones, los organizadores y los patrocinadores no asumirán ningún tipo de responsabilidad, exonerándose de la obligación de permitir la participación y la entrega de un premio o beneficio.

PRIMERO: OBJETO. El objeto de este reglamento es establecer las regulaciones del concurso denominado **"FINDE DE PARRILLA"** según los términos y las condiciones establecidas en el presente reglamento.

SEGUNDO: DEFINICIONES. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

a. Reglamento: Se refiere a este documento y sus modificaciones.

b. Patrocinador: Corporación Pipasa S.R.L

c. Organizador: Corporación Pipasa S.R.L

TERCERO: ELEGIBILIDAD PARA PARTICIPAR. Todo reclamo o recepción de algún premio o beneficio implicará necesariamente el conocimiento y la aceptación de todas las disposiciones de este Reglamento y sus modificaciones. Para todos los efectos legales, el organizador entenderá que la manifestación de voluntad de la aceptación de ese conocimiento se verificará por el sólo hecho de reclamar el respectivo premio o beneficio en cuyo caso el organizador podrá exigir al interesado antes de entregar el premio, que mediante documento escrito deje constancia expresa de dicha aceptación y a su vez se adhiera por completo y en todos sus extremos a las cláusulas de este reglamento. Si la persona no demuestra su voluntad de aceptar estas condiciones, el organizador no asumirá ningún tipo de responsabilidad, exonerándose de la obligación de permitir la participación y la entrega de un premio o beneficio.

Los interesados en participar deberán ser mayores de edad, tener al momento del sorteo un documento de identificación válido, vigente y reconocido por el ordenamiento jurídico de Costa Rica.

Tendrán impedimento y no podrán participar las siguientes personas: a) Empleados, ejecutivos y funcionarios de la empresa patrocinadora; b) Empleados, ejecutivos y funcionarios de las agencias de publicidad y demás proveedores involucrados en esta promoción; c) Funcionarios de cualquiera de las empresas copatrocinadoras de esta promoción que en razón de su cargo puedan de alguna forma influir en el desarrollo de la promoción o la asignación de los

premios; d) Los parientes hasta segundo grado por consanguinidad o afinidad de todos los anteriores y e) Todas aquellas personas que no residan en territorio costarricense, por lo difícil de la logística para la entrega del premio.

CUARTO: PLAZOS. Esta promoción se regirá por los siguientes plazos, que son de carácter absolutamente perentorio:

a. Plazo para participar: El plazo de participación es por tiempo limitado, las fechas en las que aplica esta promoción serán los siguientes fines de semana: viernes 13 y sábado 14 de noviembre de 2020; viernes 27 y sábado 28 de noviembre de 2020 y/o hasta agotar existencias, lo que suceda primero.

b. Publicación del reglamento: Este reglamento será comunicado por medio de www.facebook.com/agenciasdelafrescura y aplica para los siguientes puntos de venta que se detallan a continuación:

PUNTO DE VENTA	DIRECCION
CONCESION PTO VIEJO SARAPIQUI	Puerto Viejo Sarapiquí (Frente a la Municipalidad)
CONCESION SAN CARLOS 1	San Carlos (Costado Norte del mercado Central)
CONCESIÓN GUÁPILES F222	Guápiles 1 (Costado Oeste del Banco Nacional)
CONCESION SIQUIRRES 2	Siquirres, frente a Musmanni
CONCESION LIMON 1 A023	Limón 1 (Limón Centro frente al Mercado Central)
CONCESIÓN TURRIALBA	Turrialba (Contiguo a Musmanni)
CONCESIÓN CAÑAS	Cañas (Mercado Central)
NICOYA	Nicoya (75 Este de la Musmanni)
CONCESIÓN UPALA	Upala (Costado Oeste del Parque)
CONCESIÓN EXPENDIO PZ A226	PZ Mercado (Expendio (Mercado Municipal)
CONCESIÓN PARRITA	Parrita (50 oeste de Musmanni)
CONCESION ATENAS A077	Atenas (Mercado Central)
CONCESION ESPARZA A207	Esparza (Diagonal esquina Sureste del parque)
MIRAMAR I	Miramar (100 Norte y 25 Este de la Ferretería R&C)
MIRAMAR II	Miramar (Diagonal al ICE)
ROBLE DE PUNTARENAS	Roble de Puntarenas
AGENCIA SAN RAFAEL DE ALAJUELA	San Rafael de Alajuela (Costado Norte de la Iglesia Cat)
CONCESIÓN A078 ALAJUELA	Alajuela 1 (Costado sur del mercado)
CONCESION ALAJUELA A002	Alajuela (Mercado Central)
CONCESION ALAJUELA A048	Alajuela (Mercado Central)
CONCESIÓN POÁS	Poás (Mercado Central)
CONCESION GRECIA A005	Grecia (Mercado Central)
CONCESION GRECIA A049	Grecia (Mercado Central)
CONCESIÓN PALMARES	Palmares (Costado Sur de la Iglesia Católica)
CONCESION SAN RAMON A006	San Ramón (Mercado Centra)
CONCESION ZARCERO	Zarcero (Costado Sur del Parque)
CONCESION CORONADO	Coronado (25 metros norte Norte de la Iglesia Católica)
CONCESION MORAVIA	Moravia (de la esquina noreste del parque 25 metros)
CONCESION SANTA ANA	Santa Ana (25 este de la Musmanni)
CONCESION BELEN	Belén (25 Este de la Municipalidad)
CONCESION LA AURORA	La Aurora Centro (Comercial la Aurora)
CONCESION HEREDIA A026 MERCADO	Heredia Mercado (Mercado Central sobre la acera)
CONCESION SANTA CECILIA	Santa Cecilia (25 Este de la Musmanni)
CONCESION CARTAGO MERCADO 1 A028	Cartago 1 (Mercado Central)

c. Reclamo del premio: El cliente podrá reclamar su premio el mismo día de la compra mostrando su factura en la Agencia de la Frescura donde realizó la compra. Una vez vencido el plazo, o por acabadas las existencias asignadas en el punto de venta, lo que suceda primero, no tendrá derecho a reclamarlo ni pretender indemnización alguna, lo anterior por cuanto se trata de un plazo perentorio.

QUINTO: FORMA DE PARTICIPAR. Podrán participar personas naturales, nacionales y extranjeras y mayores de edad, sin embargo, aquella persona que no resida en Costa Rica no podrá resultar ganador del premio, por lo difícil de la logística para la entrega del premio.

Podrán participar las personas que cumplan con las siguientes condiciones: Por la compra mínima de 8000 mil colones (₡8.000,00) en nuestras Agencias Pipasa de la Frescura, en productos de las marcas: Pipasa, Cinta Azul y Kimby, en cualquiera de sus presentaciones, recibirás gratis una unidad de SALSA PILSEN BY KERNS BBQ 510 GR, Código de producto: 181003. Aplica únicamente para compras al detalle.

SEXTO: PREMIO. En esta promoción se entregarán 700 unidades de SALSA PILSEN BY KERNS BBQ 510 GR. Cada punto de venta tendrá 20 unidades para entregar.

SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD DEL ORGANIZADOR. El organizador es responsable únicamente por la entrega del premio indicado en este reglamento y por la aplicación del mismo. El ganador del premio será responsable del uso y disfrute que le dé al mismo.

OCTAVO: SUSPENSIÓN DE LA PROMOCION. Los organizadores se reservan el derecho de suspender la promoción temporal o definitivamente, en caso de fuerza mayor, caso fortuito, hecho de un tercero por comprobarse la existencia de asignación o reclamo de premios en forma fraudulenta, así como en casos de fallas técnicas, o cualquier otro evento fuera de control razonable de los organizadores. La alteración de documentos e información sobre el ganador, así como el engaño, fraude o falsificación, manipulación no autorizada que obstaculicen el normal desempeño de la promoción y las acciones que a juicio de los organizadores sean ilegales y puedan ocasionar perjuicio a la promoción o sus organizadores podrán ser perseguidas por los medios previstos en la Ley.

NOVENO: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES. Ninguna disposición de la presente promoción se deberá interpretar como creadora de una relación entre las partes diferente a la que nace del tráfico normal en el comercio. Ningún participante o ganador de la promoción, por el hecho de serlo, adquiere la condición de empleado, representante o agente de la compañía organizadora o de los copatrocinadores. Con el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este reglamento finalizará la relación entre las partes en su totalidad.

DÉCIMO: RESPONSABILIDADES, CONDICIONES Y RESTRICCIONES:

a. En la publicidad de la presente promoción se ha consignado la frase “ver reglamento en www.facebook.com/agenciasdelafrescura”, en señal de que la participación de los interesados, así como la promoción y los premios están sujetos a las condiciones y limitaciones indicados en este Reglamento. Estas condiciones y restricciones son las que se indican en este reglamento. Los interesados en participar de esta promoción tienen la obligación de leer, entender y consultar al organizador en caso de dudas sobre el presente reglamento. No obstante, cualquier asunto relacionado con la promoción que no esté previsto en este Reglamento, será resuelto por el patrocinador con estricto apego a las leyes de la República de Costa Rica.

b. La promoción se rige por este Reglamento y en forma supletoria y complementaria se tiene incorporada la legislación nacional, la jurisprudencia judicial y administrativa, así como las resoluciones de la Comisión Nacional de Protección al Consumidor, en cuanto sean aplicables.

- c.** La responsabilidad del organizador finaliza con la entrega de los premios.
- d.** El organizador no se hará cargo de ningún gasto incurrido por el favorecido para retirar el premio. El organizador se limita a entregar únicamente los premios ofrecidos en este reglamento, por lo que no se aceptarán cambios ni mejoría en el mismo.
- e.** Si se demuestra que una persona recibió un premio por medio de engaño, el organizador podrá reclamar el premio entregado en cualquier momento y se reserva el derecho de tomar las acciones legales del caso.
- f.** El derecho al premio y los premios en sí no son transferibles, negociables ni pueden comercializarlos de ninguna forma.
- g.** Si el favorecido no acepta el premio o sus condiciones, este premio se considera renunciado y extinguido en relación con el favorecido y no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente.

Cualquier duda o consulta sobre los alcances e interpretación del presente reglamento, podrá evacuarse, mediante correo electrónico dirigido a la dirección: reclamos@cargill.com. La respuesta a estas consultas no implicará una modificación total o parcial de este reglamento, o una dispensa de su cumplimiento.